



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas con del día jueves 21 veintiuno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para celebrar la Sesión Extraordinaria número 16 dieciséis. -----

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día se tomó lista de asistencia y verificación de quórum. -----

- **Presidente municipal interino, LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA:**

Buenas tardes a todos, gracias por asistir a esta **Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, la cual fue convocada mediante oficio número **315/2024** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A continuación, procedo a tomar lista de asistencia **Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra** Presidente Municipal Interino, **Lic. José Guijarro Figueroa**, encargado del despacho de la Hacienda Municipal; **Ing. José de Jesús González Sánchez** Representante de la Titular del Órgano Interno de Control; **Arq. Julio Cesar López Frias** Director de Obras Públicas; **Arq. Josué German de la Cruz Navarro** en representación del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C.; **Ing. Armando Leguer Retolaza**, en representación del Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco A.C; **Arq. Karen Yuliana Zenteno Berdon** en representación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción don sede en Jalisco (CMIC).

Les informo, la asistencia de 5 de 7 integrantes actuales de este Comité, por lo cual, tenemos quorum legal, ahora bien, para hacer presentes a los nuevos integrantes de este Comité, les informo que mediante punto número 3 del orden del día de la sesión pública extraordinaria número 90, celebrada el 18 de marzo del presente año, se aprobó el nombramiento de sindico suplente al **Licenciado Francisco Ignacio Carrillo Gómez** en los términos aprobados en la sesión extraordinaria número 87, celebrada el 28 de febrero de este año.

Así mismo, les comunico que la Titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, solicitó licencia sin goce de sueldo para ausentarse de su puesto, razón por la cual el suscrito, gire el oficio **272/2024** al Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, por medio del cual le informo que el **Arquitecto Horacio Contreras García**, es quien ejercerá el cargo de Encargado de despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad a partir del 01 de marzo del 2024.

En consecuencia, de lo anterior, de conformidad a lo establecido en el **ARTÍCULO 5 FRACCIONES II y V DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que contempla como integrantes de este Comité al Síndico Municipal y al, Director General de Gestión de la Ciudad, quien además fungirá como Secretario Técnico, procedo a tomarles la protesta correspondiente, en ese sentido, les pregunto:



Licenciado Francisco Ignacio Carrillo Gómez, Arquitecto Horacio Contreras García

¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ¿LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE DE UNA U OTRA EMANEN, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y EFICAZMENTE EL CARGO COMO INTEGRANTE CON VOZ Y VOTO DENTRO DE ESTE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO?

-- "SÍ, PROTESTO".

SI NO LO HICIEREN, QUE EL PUEBLO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE SE LOS DEMANDEN.

Una vez hecho lo anterior, doy el uso de la voz al Secretario Técnico de este Comité, el Arq. Horacio para que continúe con el desahogo del orden del día.

-Secretario Técnico de este Comité, ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCIA

Gracias presidente, buenas tardes a todos, habiendo tomado protesta su servidor y el síndico suplente, le informo presidente la presencia de siete de los nueve integrantes de este comité para efectos de nuestra asistencia y el conteo de votos de los puntos a tratarse en la presente sesión.

Continuando con el desahogo de la sesión, procedo con el punto número cuatro que es la aprobación del orden del día, para lo cual me permito dar lectura:

1. Lista de asistencia, y declaración de Quórum.
2. Toma de protesta del Arq. Horacio Contreras García, en su carácter de Encargado de despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad.
3. Toma de protesta del Lic. Francisco Ignacio Carrillo Gómez, en su carácter de Síndico Suplente.
4. Aprobación del orden del día.
5. Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Posibles Fallos emitidos por el Área Técnica, respecto las siguientes obras publicas financiadas con **RECURSOS FEDERALES (FORTAMUN):**

- **FORTA-003-2024.** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
- **FORTA-004-2024.** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

6. Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación del Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica, respecto de la modalidad de contratación por Adjudicación Directa para la obra **FORTA-006-2024.** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, derivado de haberse declarado desierta la modalidad de concurso simplificado sumario en la junta de presentación y apertura de proposiciones celebrada el 19 de marzo del 2024.



7. Insaculación
8. Asuntos varios. ¿Alguien tiene algún asunto vario que agregar?
9. Clausura.

Si están a favor de aprobarlo, les pido que lo manifiesten levantando su mano, **aprobado por UNANIMIDAD.**

• **DESARROLLO PUNTO NUMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Este punto se trata de la aprobación ratificación modificación y dictaminación de los posibles fallos de las obras FORTA-003-2024 y FORTA-004-2024, ambas van por concurso simplificado sumario.

El día 19 de este mes se llevaron a cabo las juntas de presentación y apertura de proposiciones, de cada obra, daré lectura a la evaluación de cada obra comenzando con la obra FORTA-003-2024 CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO:

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR AL GANADOR DE LA OBRA PUBLICA NUMERO FORTA-003-2024.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite la siguiente Evaluación por Tasación Aritmética respecto de la Licitación Pública Estatal de la Obra Pública que se describe a continuación:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA:		FORTA-003-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO APROBADO:		\$5'330,184.48 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)
CONTRATISTAS INVITADOS A PARTICIPAR:	RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5'010,573.33 (CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)
	JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL	\$5'029,291.25 (CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)
	DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$5'038,831.55 (CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 55/100 M.N.)
	URBESUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$5'117,043.86 (CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)
	OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ	----- -----
CONTRATISTAS QUE NO ACEPTARON LA INVITACIÓN:		• OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ



CONTRATISTAS QUE PRESENTARON PROPUESTAS:	<ol style="list-style-type: none"> 1. RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 2. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL 3. DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V. 4. URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
--	--

EL CONTRATISTA OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ, NO ASISTIÓ A LA JUNTA VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, razón por la cual y con fundamento en lo establecido en las Bases 03/2024, QUEDÓ DESCALIFICADO DEL CONCURSO.

Con fundamento en lo establecido en el sexto párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, empleando una interpretación a contrario sensu: al haberse presentado más de dos concursantes a la junta de presentación y apertura de proposiciones, se procede a continuar con la evaluación binaria del concurso simplificado sumario que nos ocupa con los cuatro contratistas enunciados anteriormente.

EVALUACIÓN BINARIA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 73 de la ley de obras públicas para el estado de Jalisco y sus Municipios, el día 19 diecinueve de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, se realizó la **evaluación binaria de las propuestas técnicas** en el acto de apertura de proposiciones celebrado, dicha evaluación consistió en calificar únicamente **“si cumple” o “no cumple” con los requisitos solicitados en las bases correspondientes**, obteniéndose los siguientes resultados:

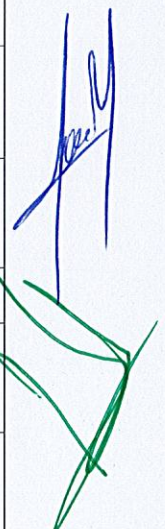
1. RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
2. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases, sin embargo el representante del Órgano Interno de Control, señaló que debía observarse a detalle posteriormente.
3. DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
4. URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases, sin embargo el representante del Órgano Interno de Control, señaló que debía observarse a detalle posteriormente.

Antes de iniciar con la fase de Tasación Aritmética, se informa que al momento de revisar a detalle las Propuestas Técnicas de cada contratista se advierte lo siguiente:

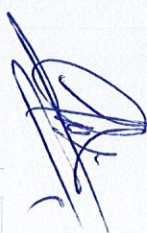
Los contratistas: **C. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL** y **URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** no cumplieron a cabalidad, con lo solicitado en el PT16, ya que, de conformidad a las BASES, se solicitó lo siguiente:

“PT 16.- Memoria USB Los archivos digitales en PDF, WORD o Excel a presentar de la propuesta técnica se integrarán mediante dispositivo USB, el cual deberá estar debidamente rotulado con el nombre del licitante, el número de licitación e indicando que es la “propuesta técnica y económica” El Licitante deberá identificar dentro del dispositivo dos carpetas con el nombre de “Propuesta Técnica” y Propuesta Económica” el no presentar la información como se enuncia en el presente punto será motivo por el cual se desechará la propuesta.”

Sin embargo, los contratistas **C. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL** y **URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, únicamente identificaron dentro del dispositivo (USB), una carpeta identificada como “PT” y “TECNICA”, respectivamente, **y al abrir las carpetas se advierte que únicamente contiene las propuestas técnicas**, por lo tanto, ambos quedan descalificados del proceso.



Amado (P.)





Por lo que ve a las propuestas presentadas por los contratistas: **RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, si cumplieron a cabalidad todos y cada uno de los requisitos estipulados en las Bases del presente concurso, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 73 de la Ley en uso, este Ente Público procede a realizar una verificación y cotejo entre la información proporcionada por los dos concursantes antes señalados y la que obra en el Padrón Único de Contratistas de este Municipio **sin encontrar ninguna irregularidad.**

En ese sentido, siguiendo con los lineamientos enumerados del 7 al 19 del referido artículo 73, se procede a continuación a realizar la tasación aritmética correspondiente a efecto de determinar quién es el ganador del contrato de obra pública para este concurso:

TASACIÓN ARITMÉTICA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Con fundamento en lo establecido en el numeral 6 del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resultó solvente por haber superado la evaluación binaria, en ese sentido, serán evaluados en esta fase, únicamente **RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.**

Siguiendo con las etapas contempladas en el numeral 8 del artículo 73 de la Ley en uso, I. Eliminación por Rango de Aceptación; II. Determinación de precios de mercado; III. Determinación de insuficiencias; IV. Eliminación de propuestas insolventes; y V. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio; se procede como a continuación se describe:

"ELIMINACIÓN POR RANGO DE ACEPTACIÓN":

Una vez analizadas las propuestas económicas de cada contratista, sin tomar en cuenta la más alta, ni la más baja, se obtuvo el importe promedio de las mismas, a dicho promedio se le aplicó el rango de aceptación, el cual de conformidad a lo establecido en el capítulo 1.10 denominado "**DE LOS MOTIVOS PARA DESECHAR UNA PROPUESTA**" dentro de las BASES del concurso materia de la presente evaluación, es el equivalente al 10% para esta Obra Pública, en ese contexto, al sumársele el rango de aceptación al importe promedio de las propuestas, se obtuvo el monto máximo aceptable y al restársele, se obtuvo el monto mínimo aceptable.

Con fundamento en lo antes descrito, se hace de su conocimiento que, las dos propuestas económicas se encuentran dentro del MONTO MÍNIMO ACEPTABLE, ES DECIR QUE AMBAS SON SOLVENTES.

Continuando con las etapas contempladas en el numeral 8 del artículo 73 de la Ley en uso, la segunda y la tercera corresponden a la:

"DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO y DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIAS":

Una vez analizadas las propuestas económicas de cada contratista, se advierte que los dos contratistas obtuvieron un resultado positivo en sus valores de insuficiencia total, por lo que sus propuestas se declaran solventes.

Siguiendo con la etapa IV denominada "**ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS INSOLVENTES**", se da cuenta que, hasta este momento, no existe alguna razón que descalifique a ningún contratista.

Finalmente, la etapa V de la tasación aritmética corresponde a la "**DETERMINACIÓN DE PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA**", al respecto se expone lo siguiente:

De un estudio exhaustivo, se procede a seleccionar la propuesta total menor, en el entendido de que como lo expresa la fracción V del numeral 8 del artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, "**LA DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA MAS BAJA, NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE LA DE MENOR PRECIO**", ya que de conformidad al numeral 14 del referido artículo, la proposición solvente a la que se adjudicara el contrato será aquella que haya cumplido los REQUISITOS LEGALES, CALIFICO



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal **Benito
Juárez**

POSITIVAMENTE LA EVALUACION BINARIA DE LA PROPUESTA TECNICA Y PRESENTO EL PRESUPUESTO MAS BAJO CONFORME A LA TASACION ARITMETICA DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

Bajo ese contexto, se determina lo siguiente:

RESULTADO FINAL:

el contratista ganador a quien se le adjudica la obra pública numero **FORTA-003-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.,** es el contratista **RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** por ser éste quien cumplió con todas las formalidades y requisitos solicitados en las propuestas técnicas y económicas sin ninguna observación, además es la más económica de las propuestas que resultaron solventes en el procedimiento de evaluación con un monto de **\$5'010,573.33 (CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**

A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 20 DE FEBRERO 2024. ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

El posible fallo que emitimos el Arq. Julio y yo, como Área Técnica, va en el mismo sentido de la evaluación, por lo que si están de acuerdo solamente les leeré los resolutivos, por lo que pido se transcriba en su totalidad en el Acta que se levante

OBRA No.: FORTA-003-2024_**RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO_P R E S E N T E:** **POSIBLE FALLO** En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 20 veinte de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos **ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA,** Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS,** Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71, 72, 73, 78, 80 y 81 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos a su consideración el **POSIBLE FALLO**, de la Obra Pública Numero: **FORTA-003-2024** denominada **"CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, de conformidad a los siguientes **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día viernes 16 dieciséis e febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 3 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$5'330,184.48 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. En Sesión Pública

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 16 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DEL 2024..



Extraordinaria de Ayuntamiento número 87, celebrada el día jueves 28 veintiocho de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 14 del Orden del día, contratar la obra que aquí nos ocupa, bajo la modalidad de **concurso simplificado sumario** y a los contratistas concursantes propuestos en el dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se enuncian a continuación: RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL; DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.; OSCAR ALEJANDRO REYES HERNANDEZ y URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. III. Con fecha 06 seis de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, fueron publicadas las BASES número 03/2024; en ese mismo día, se les hizo llegar la invitación correspondiente a los concursantes autorizados por el pleno a efecto de que manifestaran su aceptación o negativa a participar, y en caso afirmativo realizar el pago de las BASES correspondientes. IV. Posteriormente, se recibieron en la Dirección de Obras Públicas, los escritos de aceptación a concursar, acompañados del recibo de pago oficial de las bases, de cuatro de los cinco concursantes invitados a participar, ya que el contratista denominado OSCAR ALEJANDRO REYES HERNANDEZ, no pago las bases correspondientes. V. El día 11 once de marzo del año en curso, se llevó a cabo, la **VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, a la cual asistieron los cuatro contratistas que aceptaron participar en el Concurso Simplificado Sumario, tal como consta en el **ACTA DE VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** que se levantó al finalizar la misma; consecutivamente, más tarde de ese mismo día, se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES** en las Oficinas de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, levantándose al finalizar, el Acta correspondiente, en la cual no se asentó ninguna aclaración, observación ni duda por ninguna de las partes presentes. VI. El día 19 diecinueve de marzo del año actual, se celebró el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**, en el cual, se realizó la evaluación binaria de las proposiciones exhibidas en tiempo y forma por parte de los cuatro contratistas que aceptaron concursar, al finalizar dicho acto, se levantó el Acta correspondiente, de la cual, se advierte, entre otros hechos, lo que se transcribe a continuación: *“Una vez concluida la apertura de los sobres que contienen cada una de las proposiciones técnicas y económicas, se da lectura al importe de cada una de las propuestas presentadas:*

CONCURSANTE	ACEPTADA	PROPUESTA ECONOMICA
RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SI	\$5'010,573.33 (CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIETOS SETENTA Y TRES PESOS PESOS 33/100 M.N.)
JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL	SI	\$5'029,291.25 (CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)
DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.	SI	\$5'038,831.55 (CINCO MILLONERS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 55/100 M.N.)
URBESUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	SI	\$5'117,043.86 (CINCO MILLONERS CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)
OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ.	NO PRESENTÓ PROPUESTA	-----

SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON CUATRO PROPUESTAS SOLVENTES PARA SU POSTERIOR TASACIÓN ARITMÉTICA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.



VII. Una vez desahogada la etapa anterior, con fecha 20 veinte de marzo del año que corre, el Director de Obras Públicas, **ARQ. JULIO CESAR LOPEZ FRIAS**, giró el oficio número **137/2024**, al Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, **ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, mediante el cual, anexó la Tabla de Evaluación para Determinar el Ganador de la obra pública materia del presente documento, con el objeto de que, en conjunto, como Área Técnica, emitieran el *Posible Fallo* para presentarlo a la consideración del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que dictaminara el Fallo Final y lo turnara a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para someterlo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento. De dicho oficio, se desprender todas las razones legales y técnicas que sustentaron el resultado emitido de conformidad a lo establecido en los artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento. Con base en lo antes expuesto, de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que esta Área Técnica toma en consideración para obtener las mejores condiciones en beneficio del interés público, se emite la presente propuesta de fallo de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS**: I. Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, como es el caso, se deberá aplicar dicho reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. En ese sentido, tomando en consideración que en el citado reglamento no se contempla el procedimiento a seguir para el procedimiento de contratación de Obra Pública proveniente de recurso propio, es procedente emitir la presente propuesta de fallo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72, 73, 78, 80 y 81 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. III. Que el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos faculta a los suscritos, como Área Técnica, para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que, **los suscritos somos competentes para emitir la propuesta de fallo para la Obra Pública FORTA-003-2024.** Bajo los preceptos legales antes expuestos, y de conformidad a la evaluación realizada por el Director de Obras Públicas auxiliado por el Residente de Obras, de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas por cada uno de los concursantes en el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**, esta AREA TECNICA emite a su consideración el siguiente punto **RESOLUTIVO: ÚNICO**. - El Pleno del Comité de Obra



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela Secundaria
Federal **Benito Juárez**

Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco aprueba y autoriza la propuesta de fallo emitida por el Área Técnica, respecto de la Obra Pública Numero: **FORTA-003-2024**; para quedar como sigue:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	CONCURSANTES	GANADOR
FORTA-003-2024; "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."	1. RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.;	RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
	2. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL;	
	3. DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.;	PROPUESTA ECONOMICA: \$5'010,573.33 (CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)
	4. OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ	
	5. URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	

A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 21 DE MARZO 2024. ÁREA TÉCNICA ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

Si están a favor de aprobar este dictamen, les pido lo hagan levantando su mano, **probado por UNANIMIDAD**

La siguiente obra es la FORTA-004-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR AL GANADOR DE LA OBRA PUBLICA NUMERO FORTA-004-2024.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite la siguiente Evaluación por Tasación Aritmética respecto de la Licitación Pública Estatal de la Obra Pública que se describe a continuación:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA:	OBRA PUBLICA NUMERO: FORTA-004-2024; DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."	
TECHO FINANCIERO APROBADO:	\$3'392,525.68 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.)	
CONTRATISTAS INVITADOS A PARTICIPAR	1. ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS	
	2. INGENIEROS CASTILLO DEL TORO	
	3. ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN	
	4. INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
	5. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.	
CONTRATISTAS QUE NO ACEPTARON LA INVITACIÓN:	TODOS ACEPTARON Y CUBRIERON EL COSTO DE LAS BASES	
	ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS	\$3'169,143.55 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS	INGENIEROS CASTILLO DEL TORO	\$3'418,641.93 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)
	ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN	\$2'976,939.71 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)
	INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3'283,210.76 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 76/100 M.N.)
	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.	\$2'678,782.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)
Con fundamento en lo establecido en el sexto párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, empleando una interpretación a contrario sensu: al haberse presentado más de dos concursantes a la junta de presentación y apertura de proposiciones, se procede a continuar con la evaluación binaria del concurso simplificado sumario que nos ocupa con los cuatro contratistas enunciados anteriormente.		
EVALUACIÓN BINARIA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS		
De conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 73 de la ley de obras públicas para el estado de Jalisco y sus Municipios, el día 19 diecinueve de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, se realizó la evaluación binaria de las propuestas técnicas en el acto de apertura de proposiciones celebrado, dicha evaluación consistió en calificar únicamente "sí cumple" o "no cumple" con los requisitos solicitados en las bases correspondientes, obteniéndose los siguientes resultados:		
1.	ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
2.	INGENIEROS CASTILLO DEL TORO	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
3.	ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
4.	INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
5.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
Con fundamento en lo establecido en el numeral 2, 4 y 12 del artículo 73 de la citada Ley, las proposiciones técnicas que cumplan con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación, pasaran a la etapa de evaluación económica , desechándose las restantes, en ese sentido, toda vez que los cinco contratistas el presentaron propuestas y cumplieron con los requisitos de las Bases del presente concurso, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 73 de la Ley en uso, este Ente Público procede a realizar una verificación y cotejo entre la información proporcionada por los dos concursantes antes señalados y la que obra en el Padrón Único de Contratistas de este Municipio sin encontrar ninguna irregularidad.		
En ese sentido, siguiendo con los lineamientos enumerados del 7 al 19 del referido artículo 73, se procede a continuación a realizar la tasación aritmética correspondiente a efecto de determinar quién es el ganador del contrato de obra pública para este concurso:		
Antes de entrar al análisis detallado de las propuestas solventes, se advierte que la propuesta económica del contratista INGENIEROS CASTILLO DEL TORO, excede el techo financiero aprobado para esta Obra Pública, por lo que queda descalificado del concurso por ser insolvente para pasar a la tasación económica.		
Así mismo, al momento de vaciar los datos a la tabla utilizada para valorar las Propuestas económicas de cada contratista El contratista: ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN no cumplió a cabalidad, con lo solicitado en el PE8, ya que, de conformidad a las BASES, se solicitó lo siguiente:		
"PE 8.- Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética, es el documento donde los licitantes deberán integrar los siguientes rubros:		
I. Importe por materiales		
II. Importe por mano de obra		
III. Importe por maquinaria y equipo		
IV. Importe por costos indirectos		
V. Importe de financiamiento		

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 16 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DEL 2024.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

- VI. *Importe por utilidad propuesta*
VII. **PRESUPUESTO TOTAL (ES LA SUMA DE LOS NUMERALES I AL IV, MÁS LOS CARGOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY)."**

Sin embargo, la propuesta total del contratista antes señalado, difiere por \$93.96 (NOVENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), lo que significa que la suma de los numerales I al IV mas los cargos obligatorios establecidos en la ley es menor a su propuesta económica:

- **SUMA DE LOS NUMERALES I AL IV MAS LOS CARGOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY: \$2'976,845.75 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)**
- **PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA: \$2'976,939.71 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.).**

Inconsistencia que de conformidad a lo establecido en el numeral 1.9 de las BASES denominado "EVALUACIÓN DE PROPUESTAS", en el apartado identificado como "PARA LA EVALUACIÓN POR TASACIÓN ARITMÉTICA SE VERIFICARAN, LOS SIGUIENTES ASPECTOS" que se transcribe a continuación, en la parte que interesa, es MOTIVO DE DESECHAMIENTO:

"Para la evaluación por tasación aritmética se verificarán, los siguientes aspectos.

- I. Que durante la captura de los importes señalados en las fracciones I al VI del numeral 9 del artículo 73 de la Ley, más los cargos obligatorios establecidos en la ley, y esta suma sea diferente al presupuesto total señalado en el catálogo de conceptos propuesto por el concursante SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA MISMA."**

Razón por la cual, el contratista ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN, queda descalificado del concurso, sin entrar a la etapa de tasación aritmética.

Siguiendo con las etapas contempladas en el numeral 8 del artículo 73 de la Ley en uso, I. Eliminación por Rango de Aceptación; II. Determinación de precios de mercado; III. Determinación de insuficiencias; IV. Eliminación de propuestas insolventes; y V. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio; se procede como a continuación se describe:

"ELIMINACIÓN POR RANGO DE ACEPTACIÓN":

Una vez analizadas las propuestas económicas de cada contratista, sin tomar en cuenta la más alta, ni la más baja, se obtuvo el importe promedio de las mismas, a dicho promedio se le aplicó el rango de aceptación, el cual de conformidad a lo establecido en el capítulo 1.10 denominado "DE LOS MOTIVOS PARA DESECHAR UNA PROPUESTA" dentro de las BASES del concurso materia de la presente evaluación, es el equivalente al 10% para esta Obra Pública, en ese contexto, al sumársele el rango de aceptación al importe promedio de las propuestas, se obtuvo el monto máximo aceptable y al restársele, se obtuvo el monto mínimo aceptable.

Con fundamento en lo antes descrito, se hace de su conocimiento que, de los cuatro contratistas solventes hasta este momento el contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V. QUEDA DESCALIFICADA DEL PROCEDIMIENTO por los motivos que a continuación se exponen:

Con fundamento en la numeral 1 fracción II, 8 fracción I y 11 del artículo 73 de la citada Ley, se descalifica al contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V., ya que EL MONTO APROBADO PARA ESTA Obra Pública es de \$3'392,525.68 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.), y su propuesta económica es por \$2'678,782.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por lo que EXCEDE EL MONTO MÍNIMO ACEPTABLE.

En consecuencia, de lo anterior, quedan solventes las propuestas de 2 dos contratistas para continuar con la tasación aritmética: ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS, E INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por lo que, continuando con las etapas contempladas en el numeral 8 del artículo 73 de la Ley en uso, la segunda y la tercera corresponden a la:

"DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO y DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIAS":



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal **Benito
Juárez**

De una valoración minuciosa a las propuestas económicas de cada contratista, se advierte que las propuestas obtuvieron un resultado positivo en sus valores de insuficiencia total, por lo que en la cuarta etapa de esta evaluación aritmética denominada: **"ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS INSOLVENTES"**, continúan los dos concursantes.

Finalmente, la etapa V de la tasación aritmética corresponde a la **"DETERMINACIÓN DE PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA"**, al respecto se expone lo siguiente:

De un estudio exhaustivo, se procede a seleccionar la propuesta total menor, en el entendido de que como lo expresa la fracción V del numeral 8 del artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco: **"LA DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA MAS BAJA, NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE LA DE MENOR PRECIO"**, ya que de conformidad al numeral 14 del referido artículo, la proposición solvente a la que se adjudicará el contrato será aquella que haya cumplido los REQUISITOS LEGALES, CALIFICO POSITIVAMENTE LA EVALUACIÓN BINARIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y PRESENTO EL PRESUPUESTO MAS BAJO CONFORME A LA TASACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Bajo ese contexto, se determina lo siguiente:

RESULTADO FINAL:

el contratista ganador a quien se le adjudica la obra pública número **FORTA-004-2024**; DENOMINADA: **"CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."**, es el contratista **ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS**, por ser éste quien cumplió con todas las formalidades y requisitos solicitados en las propuestas técnicas y económicas sin ninguna observación, además es la más económica de las propuestas que resultaron solventes en el procedimiento de evaluación con un monto de **\$3'169,143.55 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)**

A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 20 DE FEBRERO 2024. ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

Si están a favor de aprobar este dictamen, les pido lo hagan levantando su mano, **probado por UNANIMIDAD**

Igual que la anterior obra, el posible fallo va en el mismo sentido, por lo que de igual forma les leeré únicamente los **resolutivos**

OBRA No.: FORTA-004-2024 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E: POSIBLE FALLO En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 20 veinte de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos **ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71, 72, 73, 78, 80 y 81 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos a su consideración el **POSIBLE FALLO**, de la Obra Pública Numero: **FORTA-004-2024**; DENOMINADA: **"CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 16 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DEL 2024.



CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”, de conformidad a los siguientes **ARTÍCULOS I.-** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día viernes 16 dieciséis e febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$3'392,525.68 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. **II.** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número **87**, celebrada el día jueves 28 veintiocho de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número **15** del Orden del día, contratar la obra que aquí nos ocupa, bajo la modalidad de **concurso simplificado sumario** y a los contratistas concursantes propuestos en el dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se enuncian a continuación: **ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS; INGENIEROS CASTILLO DEL TORO; ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN; INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.** **III.** Con fecha 06 seis de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, fueron publicadas las BASES número 04/2024; en ese mismo día, se les hizo llegar la invitación correspondiente a los concursantes autorizados por el pleno a efecto de que manifestaran su aceptación o negativa a participar, y en caso afirmativo realizar el pago de las BASES correspondientes. **IV.** Posteriormente, se recibieron en la Dirección de Obras Públicas, los escritos de aceptación a concursar, acompañados del recibo de pago oficial de las bases, de cuatro de los cinco concursantes invitados a participar, ya que el contratista denominado **OSCAR ALEJANDRO REYES HERNANDEZ**, no pago las bases correspondientes. **V.** El día 11 once de marzo del año en curso, se llevó a cabo, la **VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, a la cual asistieron los cuatro contratistas que aceptaron participar en el Concurso Simplificado Sumario, tal como consta en el **ACTA DE VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** que se levantó al finalizar la misma; consecutivamente, más tarde de ese mismo día, se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES** en las Oficinas de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, levantándose al finalizar, el Acta correspondiente, en la cual no se asentó ninguna aclaración, observación ni duda por ninguna de las partes presentes. **VI.** El día 19 diecinueve de marzo del año actual, se celebró el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**, en el cual, se realizó la evaluación binaria de las proposiciones exhibidas en tiempo y forma por parte de los cuatro contratistas que aceptaron concursar, al finalizar dicho acto, se levantó el Acta correspondiente, de la cual, se advierte, entre otros hechos, lo que se transcribe a continuación: **“Una vez concluida la apertura de los sobres que contienen cada una de las proposiciones técnicas y económicas, se da lectura al importe de cada una de las propuestas presentadas:**

CONCURSANTE	ACEPTADA	PROPUESTA ECONOMICA
ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS	SI	\$3'169,143.55 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)
INGENIEROS CASTILLO DEL TORO	SI	\$3'418,641.93 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)
ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN	SI	\$2'976,939.71 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)
INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SI	\$3'283,210.76 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 76/100 M.N.)
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.	SI	\$2'678,782.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL



	SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)
--	---

SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON CINCO PROPUESTAS SOLVENTES PARA SU POSTERIOR TASACIÓN ARITMÉTICA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.”

VII. Una vez desahogada la etapa anterior, con fecha 20 veinte de marzo del año que corre, el Director de Obras Públicas, **ARQ. JULIO CESAR LOPEZ FRIAS**, giró el oficio número **138/2024**, al Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, **ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, mediante el cual, anexó la Tabla de Evaluación para Determinar el Ganador de la obra pública materia del presente documento, con el objeto de que, en conjunto, como Área Técnica, emitieran el Posible Fallo para presentarlo a la consideración del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que dictaminara el Fallo Final y lo turnara a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para someterlo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento. De dicho oficio, se desprenden todas las razones legales y técnicas que sustentaron el resultado emitido de conformidad a lo establecido en los artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento. Con base en lo antes expuesto, de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que esta Área Técnica toma en consideración para obtener las mejores condiciones en beneficio del interés público, se emite la presente propuesta de fallo de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS**: I. Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, como es el caso, se deberá aplicar dicho reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. En ese sentido, tomando en consideración que en el citado reglamento no se contempla el procedimiento a seguir para el procedimiento de contratación de Obra Pública proveniente de recurso propio, es procedente emitir la presente propuesta de fallo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72, 73, 78, 80 y 81 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. III. Que el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos faculta a los suscritos, como Área Técnica, para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que, **los suscritos somos competentes para emitir la propuesta de fallo para la Obra Pública FORTA-004-2024.**

Bajo los preceptos legales antes expuestos, y de conformidad a la evaluación realizada por el Director de Obras Públicas auxiliado por el Residente de Obras, de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas por cada uno de los concursantes en el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**, esta **AREA TECNICA** emite a su consideración el siguiente punto **RESOLUTIVO: ÚNICO**. - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco aprueba y autoriza la propuesta



de fallo emitida por el Área Técnica, respecto de la Obra Pública Numero: **FORTA-004-2024**; para quedar como sigue:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	CONCURSANTES	GANADOR
FORTA-004-2024; DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."	1. ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS; 2. INGENIEROS CASTILLO DEL TORO; 3. ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN; 4. INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 5. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.	ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS PROPUESTA ECONÓMICA: \$3'169,143.55 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 21 DE MARZO 2024. ÁREA TÉCNICA ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

Si están a favor de aprobar este dictamen, les pido lo hagan levantando su mano, probado por **UNANIMIDAD**

PUNTO NUMERO 6 DEL ORDEN DEL DIA: Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación del Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica, respecto de la modalidad de contratación por Adjudicación Directa para la obra **FORTA-006-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** derivado de haberse declarado desierta la modalidad de concurso simplificado sumario en la junta de presentación y apertura de proposiciones celebrada el 19 de marzo del 2024.

Daré lectura del Acuerdo de Justificación de la modalidad de adjudicación directa que emitimos el Área Técnica:

OBRA No.: FORTA-006-2024 **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, P R E S E N T E:** ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **14:00 catorce horas del día 20 veinte de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro,** los **ARQUITECTOS:** **HORACIO CONTRERAS GARCÍA,** Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, **JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS,** Director de Obra Pública, ambos, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública



y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 numeral 3 fracción IX, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación directa con los artículos 90, 97 y 105 de su Reglamento y el artículo 2 fracciones VI y VIII del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número FORTA-006-2024; DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÓ II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES: I.-** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día viernes 16 dieciséis e febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 6 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. **II.-** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 87, celebrada el día viernes 28 veintiocho de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 17 del Orden del día, la **Modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** y a los concursantes **ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA; CONSTRUCTORA ROASA S.A DE C.V.; LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; GSS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y al ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL. III.** Una vez notificados los Puntos de Acuerdos anteriores y dando continuidad al proceso de contratación, se llevaron a cabo la publicación de BASES, la VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. **IV.- AL ACTO DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**, únicamente se presentaron dos de las cinco propuestas contempladas para concursar, razón por la cual, los suscritos como Área Técnica determinamos llevar a cabo la contratación de esta obra a través de la modalidad de Adjudicación Directa de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado**, circunstancia que se encuentra contemplada en el **CAPITULO V** denominado **De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91. **II.-** Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiera a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** según su fracción III; que conforme a su artículo 33 A. fracción I, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios y demás, se destinarán a entre otros rubros, la infraestructura básica del sector educativo; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **"Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal..."**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: **"Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: **III.** Las entidades



federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal**. Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. **IV.-** Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. **V.-** Que el artículo 43 numeral 3, fracción IX de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que se transcribe a continuación, dispone que, sin importar el monto de la Obra Pública, se podrá contratar a través de cualquiera de las modalidades, cuando se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso simplificado sumario en primera invitación. **Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.** 3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando: **IX.** Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso simplificado sumario en primera invitación; **VI.-** Así mismo, el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que se transcribe continuación en la parte que interesa, establece que al estar presentes únicamente dos de los contratistas contemplados a participar: **Artículo 90.** En los procedimientos de contratación por la modalidad de concurso simplificado sumario, en los que asistan menos de tres licitantes, el concurso se declarará desierto, devolviéndose los sobres si abrir a los licitantes, situación que quedará asentado en el acta... **VII.-** Ahora bien, en cuanto al Acuerdo de Justificación que presenta el Área Técnica, el artículo 87 de la Ley en uso, señala lo siguiente: 1. Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio. 2. El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación. 3. El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza. **VII.-** Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, **contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande.** **VIII.-** Así mismo, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, puntualiza que la adjudicación directa será **aleatoria** y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe: **Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa.** 6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación. Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: **Artículo 105.** El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público. Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, **proponemos, ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, ratificación y/o modificación, el presente**

Anexo 12.
+



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios previstos en el artículo 86 numeral 2 del de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, por lo que se encuentra ajustado a los elementos y criterios siguientes: **ELEMENTOS MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 3, fracción IX de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, esto es, por licitación pública, concurso simplificado sumario o **adjudicación directa**, aunado a lo anterior, tomando en consideración los hechos suscitados en la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones antes expuesto, la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la de **Adjudicación Directa** pese al monto aprobado de la misma, y por tanto consideramos que **dicha modalidad es procedente** al encuadrar en los supuestos previstos en los artículos referidos anteriormente. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** **Numero:** FORTA-006-2024 **Nombre:** "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." **Techo Financiero autorizado:** \$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. **Trabajos a ejecutar:** Demolición de empedrado, banquetas y machuelos, reparación de empedrado en mal estado, corte de terreno construcción de sub-base y base y construcción de empedrado de 20 cm. de espesor, construcción de machuelos y banquetas, **por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.** **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar. En mérito de los antecedentes, fundamento,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 16 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DEL 2024..

Página 18 de 21



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** - El Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica, que determina declarar desierto el proceso bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, para la Obra Pública número **FORTA-006-2024** y continuar su contratación por **Adjudicación Directa. SEGUNDO.** - El Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA**, a los contratistas propuestos para participar en el procedimiento de **INSACULACIÓN** correspondiente. **TERCERO.** - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Publicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 20 DE MARZO DEL 2024. ÁREA TÉCNICA: ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS JCLF/mff**

Si están a favor de aprobar este dictamen, les pido lo hagan levantando su mano, **probado por UNANIMIDAD**

Una vez aprobado el punto anterior, seguimos con el **PUNTO NUMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA**, que es el proceso de insaculación:

OBRA NUMERO: FORTA-006-2024. **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN). **NOMBRE DE LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL SORTEO POR INSACULACIÓN.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estando constituidos en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Colon numero 62 Colonia Centro, en esta Ciudad, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 21 veintiuno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos, **ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCIA, Encargado del despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad** y **ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS, Director de Obras Públicas**, actuando como **Área Técnica** de conformidad a la facultad que les delega el artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su reglamento vigente, ante la presencia del Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, integrado por los **C.C. LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA** Presidente Municipal Interino; **LIC. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ**, Síndico Municipal Suplente; **ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, Encargado del despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad; **ARQ. JULIO CESAR LOPEZ FRIAS**, Director de Obras Públicas; **ING. JOSE DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ** en representación de la **LIC. NIDIA ARACELI ZUÑIGA SALAZAR** Titular de Contraloría Municipal y el **ING. ARMANDO LEGUER RETOLAZA** en representación del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco, cada uno en su calidad de Titular y/o Primer Suplente, respectivamente, quienes se encuentran reunidos para celebrar la **DECIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité del cual forman parte, levantamos la presente **Acta Circunstanciada de hechos para hacer constar el desarrollo del sorteo por insaculación y el resultado del mismo**, respecto de la Obra Pública número: **FORTA-006-2024**, el cual se realizó de conformidad a la siguiente narrativa de **HECHOS:** Habiendo dado lectura a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Acuerdos de Justificación elaborados por el Área Técnica, el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno



Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, los aprobó y ratificó por unanimidad, al encontrarlos debidamente fundados y motivados de conformidad a los principios y lineamientos contemplados en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, razón por la cual, se procede a realizar el **Procedimiento de INSACULACIÓN** como a continuación se describe: En primer término, la Titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité en Pleno, da lectura a los nombres de los contratistas que participarán en el proceso de Insaculación, los cuales corresponden a los propuestos en la hoja anexa del Acuerdo de Justificación previamente aprobados:

- LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
- ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL
- PREMIUM INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
- ONIPSE S.A. DE C.V.

En segundo término, se procedió a mostrar a todos los asistentes, una hoja de papel con el nombre de los contratistas propuestos, una vez cerciorados los presentes, de que la obra y los contratistas anotados corresponden con los propuestos por el Área Técnica, a la vista de todos, se recortan cada uno de los nombres de los contratistas y se depositan en una urna de cristal, una vez depositados la totalidad de nombres, se determina entre los integrantes del Comité que el contratista ganador será el primero que salga sorteado. Del proceso antes descrito, se hace constar, el siguiente resultado:

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATISTA GANADOR
FORTA-006-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ARQ. VICTOR MANUEL MORENO LEAL

Enterados los presentes del contenido de la presente Acta y no habiendo oposición alguna, siendo 18:20 DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 21 DE MARZO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, se da por concluido el procedimiento de Insaculación, firmando al calce quienes intervinieron en ella. -----CONSTE.

Si están a favor de aprobar este dictamen, les pido lo hagan levantando su mano, **probado por UNANIMIDAD**

PUNTO NUMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS VARIOS, No habiendo puntos varios en el orden del día, procedemos al punto 9 del orden del día le pido señor presidente clausure la presente sesión.

PUNTO NUMERO 9 DEL ORDEN DEL DIA: CLAUSURA (PRESIDENTE) Siendo las 18:20 horas del día 21 DE MARZO del 2024, declaro clausurados y validos los temas aprobados en esta **DECIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

ATENTAMENTE

“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ”

“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ
SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE

ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRIAS
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRIMER SUPLENTE DE LA TITULAR DE
CONTRALORÍA MUNICIPAL

C. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
HACIENDA MUNICIPAL

ARQ. JOSUÉ GERMAN DE LA CRUZ NAVARRO
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL SUR DE JALISCO

ING. ARMANDO LEGUIER RETOLAZA
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DEL SUR DE JALISCO.



DIRECTOR OF HEALTH SERVICES

Amelia B. Johnson